

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de agosto
dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: 2019-1581

En Virtud de la petición invocada por la parte demandante, se ordena que la Secretaría elabore el comisorio ordenado en providencia del pasado 5 de noviembre de 2020, incluyendo el nombre de todos los demandados.

Los litigantes, Acrediten el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

Conformé al Artículo 5 del publicitado decreto 806 del 2020, y sentencia C- 420, declaró exequible de manera condicionada el decreto 806. ACREDITE la autenticidad del memorial anterior, debe ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos (sea persona natural o persona jurídica).

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00563bef2d8410471bb8c416a4eb0c1e94faa5b5b2bf3041a821
b7c1937bc9ff**

Documento generado en 18/08/2021 07:51:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**